



Asamblea General

Distr. general
22 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 140 del programa
Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó una versión anticipada del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre su 61° período de sesiones (A/69/9), así como el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y medidas adoptadas para aumentar su diversificación (A/C.5/69/2). Además, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre la composición del Comité de Inversiones. Durante su examen de esas cuestiones, la Comisión se reunió con el Presidente del Comité Mixto, el Director General de la Caja y la representante del Secretario General para las inversiones de los fondos de la Caja, quienes presentaron información y aclaraciones adicionales, y para concluir, el 10 de octubre de 2014, respuestas por escrito.

2. En el presente informe, la Comisión Consultiva centra sus observaciones y recomendaciones principalmente en las esferas que requieren medidas por parte de la Asamblea General. Las recomendaciones formuladas y las decisiones adoptadas por el Comité Mixto en su 61° período de sesiones que requieren la adopción de medidas por parte de la Asamblea se mencionan en el capítulo II, sección A, de su informe. El anexo XVIII del informe contiene un proyecto de resolución que se propone para su aprobación por la Asamblea. En el capítulo II, sección B, del informe consta la información proporcionada sobre otras medidas adoptadas por el Comité Mixto.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 27 de octubre de 2014.



3. El informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de la Caja para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2013 figura en el anexo X del informe del Comité Mixto. **La Comisión Consultiva está de acuerdo con la opinión que la Junta de Auditores expresa en dicho anexo, y señala también otras conclusiones de auditoría que se deberían atender lo antes posible (véanse los párrs. 34 y 35).**

II. Resumen de las operaciones de la Caja

4. El informe del Comité Mixto incluye un resumen de las operaciones de la Caja durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2013, que muestra que el número de afiliados a la Caja disminuyó de 120.774 a 120.294, es decir, un 0,4%, y el número de prestaciones periódicas en curso de pago aumentó de 65.387 a 69.980, es decir, un 7,0% (A/69/9, párr. 15). En el informe también se indica que durante el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, el activo neto disponible para el pago de prestaciones se elevó de 39.800 millones de dólares a 51.500 millones de dólares y que los ingresos devengados durante igual período ascendieron a 16.400 millones de dólares, compuestos de 12.000 millones en concepto de ingresos por inversiones y 4.400 millones de dólares en concepto de contribuciones y otros ingresos. Hubo, pues, una duplicación con creces de los ingresos por valor de 6.900 millones de dólares que se habían devengado en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011. Se informa asimismo de que los pagos de prestaciones y los gastos en ese período ascendieron a 4.700 millones de dólares y que los pagos de prestaciones superaron a las contribuciones en 196,0 millones de dólares. El rendimiento global de las inversiones fue del 15,5% en 2013 y del 12,7% en 2012, superior a los parámetros de referencia del desempeño en esos períodos, establecidos en 13,5% y 12,1%, respectivamente.

III. Cuestiones actuariales

5. En el capítulo V de su informe, el Comité Mixto aborda cuestiones actuariales, incluidos los resultados de la 32ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2013, realizada principalmente para determinar si los activos de la Caja, tanto actuales como estimados para el futuro, serían suficientes para cumplir sus obligaciones. La evaluación actuarial revela un déficit actuarial de 0,72% de la remuneración pensionable, lo que representa una mejora significativa con respecto al déficit del 1,87% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2011. El Comité Mixto explica en su informe que la disminución del déficit se debió en gran medida al efecto actuarial del aumento de la edad de jubilación normal y de jubilación anticipada para los nuevos funcionarios cuya afiliación a la Caja comienza, o se reanuda, el 1 de enero de 2014 o en fecha posterior. A ese respecto, la Comisión Consultiva observa que el déficit se encuentra dentro del margen de amortización actuarial de alrededor del 2% de la remuneración pensionable recomendado por la Comisión de Actuarios con el fin de compensar los efectos de la inestabilidad de los mercados en la solvencia de la Caja (*ibid.*, párr. 59). Además, la Comisión observa que el valor de mercado del activo al 31 de diciembre de 2013 (51.500 millones de dólares) es superior al valor actuarial de todos los derechos de pensión devengados en esa fecha (*ibid.*, párr. 66). **La Comisión toma nota de los resultados de la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2013. Recordando sus anteriores preocupaciones a ese respecto (A/67/525, párr. 6), la**

Comisión acoge con beneplácito la mejora de la situación actuarial de la Caja, que representa una inversión de la tendencia descendente observada en sus evaluaciones actuariales desde 1999.

IV. Seguro médico después de la separación del servicio

6. En los párrafos 26 a 33 de su informe, el Comité Mixto analiza la cuestión de las obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio derivadas de la resolución 68/244 de la Asamblea General. En su resolución, la Asamblea General recordó una recomendación de la Comisión Consultiva (A/68/550, párr. 13) y solicitó al Secretario General que examinara la opción de ampliar el mandato de la Caja, sobre la base de la información presentada por el Comité Mixto, a fin de incluir la administración económica, eficiente y sostenible de las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio, tomando en cuenta las ventajas y desventajas de esa opción, incluidas sus consecuencias financieras y jurídicas, sin perjuicio del resultado del examen, y que la informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones.

7. El Comité Mixto indica que la Red de Presupuesto y Finanzas del Comité de Alto Nivel sobre Gestión ya ha establecido un grupo de trabajo encargado de examinar un enfoque a nivel de todo el sistema para la financiación y gestión de las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio y que el grupo de trabajo ampliará sus atribuciones para incorporar las solicitudes contenidas en la resolución 68/244. En el informe se indica que el actuario consultor de la Caja, a solicitud del Comité de Supervisión del Activo y el Pasivo del Comité Mixto de Pensiones, había examinado la propuesta y llegado a la conclusión de que, en la hipótesis de que pudiera establecerse para todo el sistema un plan armonizado de prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio, al amparo de un mandato ampliado de la Caja, no cabía esperar una mayor eficiencia administrativa de resultados de combinar su administración con las operaciones de la Caja. El actuario consultor llegó también a la conclusión de que la Caja podría proporcionar una solución económica para invertir los fondos reservados a fin de financiar futuras prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio si se articulaban y aprobaban disposiciones sobre la debida gobernanza, la dotación de personal, la estrategia de asignación de activos y el nivel de riesgo aceptado. En sus observaciones sobre la conclusión del actuario consultor, el Comité Mixto señaló que tal vez no sería aconsejable ampliar el mandato de la Caja para incluir la administración de los recursos relacionados con el seguro médico después de la separación del servicio porque los objetivos de inversión de la Caja eran distintos de los relacionados con el seguro y que la ampliación del mandato de la Caja con ese fin podría poner en peligro la viabilidad operacional de esta y tener un efecto negativo sobre su sostenibilidad a largo plazo.

8. En respuesta a sus preguntas, los representantes de la Caja informaron a la Comisión Consultiva de que, al examinar la viabilidad de un plan a nivel de todo el sistema para la administración del seguro médico después de la separación del servicio, era importante recordar que las 23 organizaciones afiliadas a la Caja tenían estructuras de planes diferentes para las prestaciones del seguro, que podrían significar diferentes niveles de cobertura, proveedores, arreglos de participación en la financiación de los costos y financiación. Por lo tanto, los representantes de la Caja consideraron que toda solución a nivel de todo el sistema, en primer lugar,

requeriría la armonización de las estructuras de los planes, a fin de dar cabida a un enfoque común que pudiera establecer una base para la racionalización o el logro de economías de escala entre los diversos planes de seguro médico después de la separación del servicio. Además, en su opinión, la opción de utilizar a la Caja era una cuestión discreta que se podría estudiar si esa solución común del seguro resultaba viable.

9. En respuesta a su solicitud, la Comisión Consultiva recibió un cuadro comparativo de los procesos fundamentales en la administración de la Caja y los planes de seguro médico después de la separación del servicio. La Comisión estima que esa información debiera transmitirse a la Asamblea General en el momento en que esta examine el informe del Comité Mixto. A ese respecto, los representantes de la Caja informaron a la Comisión de que, si bien había elementos comunes limitados a nivel del personal directivo superior, como la de un único equipo de dirección ejecutiva y servicios jurídicos y consultivos combinados, consideraban que la gestión de las prestaciones de pensiones y de atención médica eran dos actividades separadas e independientes que requerían diferentes sistemas, procesos, procedimientos y conocimientos especializados, con exiguas oportunidades para obtener aumentos de la eficiencia. No obstante, los representantes de la Caja informaron a la Comisión de que, a su juicio, una posible esfera para realzar la eficiencia podría ser la inversión de fondos en nombre de las organizaciones participantes. Para ello habría que establecer un mandato y unos arreglos de gobernanza bien definidos en materia de inversiones, tales como un comité de inversiones, mecanismos de presentación de informes, parámetros de referencia y una política de inversiones, para todo lo cual se necesitaría más personal.

10. La Comisión Consultiva toma nota de la información facilitada sobre las principales diferencias entre la administración de los regímenes de pensiones y la administración del seguro médico y también de las conclusiones del actuario consultor de la Caja. Del mismo modo, la Comisión toma nota de las opiniones del Comité Mixto sobre la propuesta relativa al seguro médico después de la separación del servicio a la luz de las conclusiones del actuario consultor. No obstante, la Comisión reitera su opinión de que la financiación y administración de las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio es una cuestión de interés para todo el sistema que sería mejor que se resolviera mediante la adopción de un enfoque a nivel de todo el sistema (*ibid.*) en el que la Caja podría desempeñar un papel fundamental. A ese respecto, la Comisión está de acuerdo con la conclusión del actuario consultor de la Caja de que esta podría proporcionar una solución económica en cuanto a la inversión de los fondos del seguro médico después de la separación del servicio si se establecía una estructura apropiada (A/69/9, párr. 31). La Comisión opina que la propuesta de un enfoque a nivel de todo el sistema para el seguro médico después de la separación del servicio merece ser objeto de una mayor reflexión y consulta entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, acoge con beneplácito la iniciativa adoptada por el Comité de Alto Nivel sobre Gestión de establecer un grupo de trabajo sobre el seguro médico después de la separación del servicio, y aguarda con interés recibir información sobre sus conclusiones en el contexto del informe que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones en virtud de lo solicitado en su resolución 68/244.

11. En relación con una cuestión conexas, durante su examen del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, la Comisión Consultiva recibió, previa solicitud, información relativa a los planes de seguro médico en todo el régimen común de las Naciones Unidas. Se indicó que, si bien inicialmente la cobertura del seguro médico había sido una prestación local y no formaba parte de las prestaciones del régimen común, los planes de seguro médico habían evolucionado para incluir la provisión de una cobertura mundial para el personal de contratación internacional. También se señaló, por ejemplo, que grupos de organizaciones que compartían un perfil similar se habían asociado para ofrecer planes de seguro médico comunes bajo la dirección de una organización, como lo habían hecho la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para su personal de contratación internacional en todo el mundo y para todo su personal que prestaba servicio en los Estados Unidos de América. Se indicó que se podría estudiar la viabilidad de fusionar las estructuras de los planes en el tiempo, reduciendo el número de planes y aumentando la colaboración entre las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas. **La Comisión considera que un enfoque del régimen común para el seguro médico, incluido el seguro médico después de la separación del servicio, sobre la base de las mejores condiciones locales prevalecientes en cada lugar de destino, podría ser un objetivo deseable a largo plazo para el sistema de las Naciones Unidas, y tiene intención de volver a ocuparse de la cuestión en el futuro.**

V. Inversiones de la Caja

Rendimiento global

12. En el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja y medidas adoptadas para aumentar su diversificación se proporciona información sobre la gestión de las inversiones de la Caja durante el bienio fiscal comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2014, incluida información sobre el rendimiento de las inversiones, su diversificación y las inversiones de la Caja relacionadas con el desarrollo. Durante el período que se examina, el valor de mercado de los activos de la Caja había aumentado en 8.700 millones de dólares, es decir, el 20,3%, pasando de 43.100 millones de dólares, al 1 de abril de 2012, a un nivel históricamente sin precedentes de 51.800 millones de dólares, al 31 de marzo de 2014. Durante dicho período, la Caja había obtenido un rendimiento anualizado del 10,1%, con lo que había superado en 46 puntos básicos el índice normativo de referencia del 9,6%. Se indicó, además, que ese desempeño tan satisfactorio había sido impulsado principalmente por un rendimiento anualizado del 14,1% de las inversiones en los mercados de acciones liderados por Europa y los Estados Unidos. En cuanto al desempeño de la Caja en el largo plazo, el Secretario General señala que esta había logrado su objetivo de un rendimiento real del 3,5% en los pasados 10, 15, 20, 25 y 50 años (A/C.5/69/2, párr. 3).

13. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, si bien la activa gestión de la División de Gestión de las Inversiones había contribuido positivamente al satisfactorio desempeño de las inversiones de la Caja, otro factor contribuyente había sido la recuperación de los mercados financieros mundiales durante el período que se examina. Previa solicitud, se suministró a la Comisión información a tenor de la cual el 51% del incremento de 8.700 millones de dólares

había sido el resultado de nuevas compras, ventas, recibos, desembolsos, medidas corporativas y acumulaciones durante el bienio fiscal, y el aumento del 49% se había debido a una valoración razonable de las inversiones de la Caja. Se informó a la Comisión de que, durante el período que se examina, se había reforzado la capacidad de investigación del equipo de inversiones mediante la adición de nuevos oficiales de inversiones y que la capacidad de supervisión de los riesgos de las inversiones se había realizado gracias al establecimiento de la Sección de Riesgo y Control en 2009. Se informó asimismo a la Comisión de que las operaciones de la División de Gestión de las Inversiones y su estructura de gobernanza se fortalecerían aún más con una dotación adicional de personal (véase el párr. 15) y el nombramiento de un representante a tiempo completo del Secretario General (véanse los párrs. 16 a 18).

14. Si bien reconoce el papel fundamental desempeñado por las condiciones de mercado favorables a la hora de determinar el rendimiento de las inversiones de la Caja, la Comisión Consultiva, sin embargo, observa los esfuerzos realizados por la División de Gestión de las Inversiones para superar el índice normativo de referencia para el bienio fiscal terminado el 31 de marzo de 2014. Además, la Comisión encomia el éxito de la Caja en el cumplimiento de sus objetivos de inversión en los pasados 10, 15, 20, 25 y 50 años.

Recursos de personal

15. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 68/247 A, decidió crear 22 puestos adicionales en la División de Gestión de las Inversiones a fin de mejorar su capacidad interna y, a ese respecto, solicitó al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para intentar reducir los costos de los honorarios por servicios no discrecionales de asesoramiento. El Secretario General indica que, merced al aumento de la dotación de personal y la aplicación de instrumentos analíticos del mercado de acciones en enero de 2014, la División de Gestión de las Inversiones podrá reducir su dependencia de asesores no discrecionales para administrar los fondos de la Caja (*ibid.*, párrs. 11 y 13). A ese respecto, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, con el aumento de la capacidad y la nueva estructura de gobernanza, la División trataría de lograr un desempeño superior y sostenible en materia de inversiones. **La Comisión abriga la esperanza de que los puestos aprobados se llenen con prontitud, y espera recibir información sobre la reducción de los costos de los honorarios por servicios no discrecionales de asesoramiento de resultados del aumento de la capacidad interna en la División de Gestión de las Inversiones, en los informes que en el futuro se presenten a la Asamblea General.**

Nombramiento de la representante del Secretario General a tiempo completo para la inversión de los fondos de la Caja

16. La Comisión Consultiva había recomendado anteriormente que la Asamblea General tomara nota de las funciones del puesto del representante a tiempo completo propuesto por el Secretario General, con sujeción a sus observaciones y recomendaciones (A/68/805, párr. 22). Posteriormente, la Asamblea, en su resolución 68/247 B, aprobó las funciones propuestas con algunas modificaciones, y decidió establecer el puesto de representante a tiempo completo del Secretario General para la inversión de los fondos de la Caja con categoría de Subsecretario General. La Comisión observa que el nombramiento de la representante se anunció

en septiembre de 2014. Al tiempo de examinar el informe del Comité Mixto, se informó a la Comisión de que la representante aún no había asumido sus funciones.

17. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el anuncio de vacante se había difundido ampliamente y se había comunicado mediante notas verbales a los Estados Miembros, los sitios web de las Naciones Unidas y la red de extensión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como por vía de publicaciones importantes en español, francés e inglés. Se informó además a la Comisión de que, como parte del proceso de selección, el Secretario General había establecido un equipo entrevistador, constituido por su Jefe de Gabinete, su actual representante para las inversiones de los fondos de la Caja, el Director General de la Caja y un miembro del Comité de Inversiones de la Caja. También se informó a la Comisión de que el equipo había recomendado a tres finalistas al Secretario General, quien posteriormente había adoptado la decisión de selección definitiva tras entrevistar a los finalistas y consultar con sus asesores. Los representantes del Comité Mixto habían sido informados del proceso de selección antes del anuncio del nombramiento.

18. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito el nombramiento de una representante a tiempo completo del Secretario General para las inversiones de la Caja y confía en que las operaciones de inversión de la Caja se beneficien de la dirección de un titular a tiempo completo en ese puesto. La Comisión recuerda la solicitud que hizo la Asamblea General en su resolución 68/247 B de que el Secretario General proporcionara información sobre la actuación de su representante, y aguarda con interés que se le transmita dicha información en futuros informes sobre las inversiones de la Caja.

Composición del Comité de Inversiones

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Caja de Pensiones, la Comisión Consultiva recibió una nota del Secretario General relativa a la renovación del nombramiento de cinco miembros ordinarios del Comité de Inversiones por un mandato de un año y la conversión de un miembro *ad hoc* en miembro ordinario. Sumados a los tres miembros ordinarios ya existentes, con los nombramientos propuestos el Comité de Inversiones tendrá nueve miembros ordinarios, de acuerdo con lo dispuesto en su mandato. En el párrafo 14 f) de su informe (A/69/9), el Comité Mixto indica que está de acuerdo con los nombramientos propuestos. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, si bien el mandato de los miembros ordinarios del Comité de Inversiones duraba tres años, a título excepcional en este caso se había decidido renovar su mandato por un período de un año para permitir que la nueva Representante del Secretario General pudiese participar en la determinación de la composición futura del Comité de Inversiones, habida cuenta de que sus miembros trabajarían en colaboración muy estrecha con ella.

20. En respuesta a otras preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, a fin de evitar conflictos de intereses, todos los miembros del Comité de Inversiones debían firmar una declaración de que no utilizarían información que obtuviesen mientras prestasen servicios voluntarios a la Caja para su propio beneficio financiero. En la declaración se hace referencia al boletín del Secretario General titulado “Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en

misión” (ST/SGB/2002/9). Se explicó que los miembros prestaban sus servicios sin recibir remuneración y que, por lo tanto, no estaban obligados a presentar una declaración de su situación financiera, lo que sí sucedía con el personal de la Secretaría con responsabilidades fiduciarias y financieras.

21. La Comisión Consultiva no tiene objeciones a los nombramientos que el Secretario General propone para el Comité de Inversiones.

Inversiones en un fondo especulativo

22. En el párrafo 115 de su informe, el Comité Mixto dice que un fondo en el que la Caja de Pensiones ha invertido 500 millones de dólares está clasificado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), como fondo especulativo. En el informe se indica también que, a diferencia de los fondos especulativos típicos que suelen buscar un alto rendimiento, ese fondo en particular sigue más bien una estrategia de control del riesgo con honorarios muy razonables y sin incentivos. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que las inversiones en ese fondo se clasificaban en la clase de activos alternativos, puesto que no se ajustaban a las definiciones convencionales de las clases de activos de valores públicos o de renta fija. Como resultado de ello, en los estados financieros de la Caja, se habían clasificado como inversiones en un fondo especulativo, de conformidad con las IPSAS. En respuesta a otras preguntas, se informó a la Comisión de que el fondo aseguraba la diversificación entre múltiples clases de activos y estaba concebido para dar un rendimiento estable en todos los entornos económicos posibles. También se informó a la Comisión de que la inversión de 500 millones de dólares en el fondo había generado un rendimiento total del 7,5% (descontados los honorarios) desde el momento en que se había hecho, en diciembre de 2012, hasta el 31 de agosto de 2014.

VI. Cuestiones de gobernanza

Examen del marco para la gestión de los recursos humanos

23. En el párrafo 332 de su informe, el Comité Mixto indica que en 2013, el Comité Mixto había solicitado al Director General de la Caja y al Representante del Secretario General que examinaran y, de ser necesario y apropiado, actualizaran el memorando de entendimiento vigente con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con objeto de asegurar que la gestión de los recursos humanos de la Caja se ajustara a sus necesidades operacionales y de inversión. Posteriormente, la Caja trabajó conjuntamente con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asuntos Jurídicos para examinar el memorando de entendimiento. En su 61^o período de sesiones, el Comité Mixto reafirmó que el Director General y el Representante del Secretario General debían concluir la revisión del memorando de entendimiento con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

24. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el Comité Mixto había solicitado a la Caja durante años que examinara el memorando de entendimiento, que se había firmado en 2000. Teniendo en cuenta que era anterior al actual sistema de selección del personal de las Naciones Unidas (véanse las resoluciones de la Asamblea General 63/250, 65/247 y 68 /265), se informó a la

Comisión de que el memorando de entendimiento era ahora obsoleto, confuso y difícil de aplicar, y de ahí la necesidad de revisarlo. Además, se informó a la Comisión de que la dotación de personal de operaciones de la Caja no había cambiado a pesar del aumento del volumen y la complejidad de su trabajo. A este respecto, se informó a la Comisión de que solo un equipo de trabajo especializado, bien capacitado y experimentado, con sistemas de información adecuados, podría atender de manera satisfactoria las exigencias propias de las actividades de la Caja.

25. Se informó a la Comisión Consultiva de que la delegación de autoridad en el Director General de la Caja que estaba vigente se basaba en el memorando de entendimiento firmado en 2000, así como en memorandos posteriores y las excepciones concedidas en ellos. A fin de asegurar la coherencia, la claridad y la transparencia para la administración y el personal, era necesario que las disposiciones previstas en esos documentos se codificasen y combinasen en un solo documento que indicaría las condiciones de los nombramientos y las condiciones de servicio del personal de la Caja. Se dijo también que, en el memorando de entendimiento revisado, todas las excepciones a las políticas y los procedimientos de las Naciones Unidas debían estar claramente detalladas. Por otra parte, las necesidades específicas de la Caja incluían la retención de personal con conocimientos y experiencia, así como la mejora de las perspectivas de carrera de los funcionarios de las siguientes maneras:

a) Permitiendo prórrogas después de la edad obligatoria de separación del servicio en los casos excepcionales en que la Caja tenía ante sí proyectos especiales con plazos predeterminados y de importancia crítica, como la aplicación en marcha del Sistema Integrado de Administración de Pensiones;

b) Confirmando la autoridad para la asignación lateral de funcionarios y puestos;

c) Dando cierta flexibilidad para trasladar a funcionarios de un cuadro de personal a otro; por ejemplo el personal de las categorías G-6 y G-7 tendría la posibilidad de solicitar puestos en la Caja de las categorías P-2 y P-3 en ciertas funciones técnicas;

d) Exceptuando a las plazas no sujetas a rotación de los requisitos de movilidad; esto se aplicaría a las plazas que requieren un nivel avanzado de conocimientos especializados en una esfera técnica y para las que no existen plazas comparables de la misma categoría en otra parte de la Secretaría;

e) Agilizando la clasificación de los puestos permitiendo que la Caja obtenga servicios de clasificación de puestos de fuentes externas pero respetando las normas de clasificación del régimen común de las Naciones Unidas y presentando las clasificaciones a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su aprobación definitiva.

26. En razón del carácter especializado de la Caja de Pensiones, la Comisión Consultiva reconoce la necesidad de examinar el marco de recursos humanos de la Caja a fin de que coincida con los cambios recientes de la política de recursos humanos en la Secretaría de las Naciones Unidas y para superar las limitaciones concretas que se plantean al aplicar las políticas y los procedimientos de recursos humanos de la Secretaría. A ese respecto, la Comisión recuerda sus observaciones anteriores (A/66/266, párr. 55, y A/68/7/Add.3, párr. 12) y pide que se terminen pronto las conversaciones en

curso sobre la revisión del memorando de entendimiento entre la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Caja de Pensiones. Si bien la Comisión entiende que el examen es un trabajo de gestión interna, opina que algunas de las medidas específicas propuestas por la Caja de Pensiones incluyen excepciones a las políticas y procedimientos de recursos humanos de las Naciones Unidas, lo cual debería ser puesto en conocimiento de la Asamblea General por conducto del Comité Mixto.

Liquidación por retiro de la Caja

27. La Comisión Consultiva recomendó que la Asamblea General solicitase a la Caja que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, proporcionara información sobre el saldo acumulado de las aportaciones realizadas por las organizaciones afiliadas en nombre de los empleados que se separen del servicio con menos de cinco años de aportaciones (A/68/7/Add.3, párr. 51). Posteriormente, la Asamblea, en su resolución 68/247 A, pidió al Comité Mixto que estableciera un mecanismo para hacer un seguimiento de todas las liquidaciones por retiro de la Caja pagadas a los afiliados que se separan del servicio con menos de cinco años de aportación. La Asamblea también destacó la necesidad de evitar cualquier medida que pudiera comprometer las responsabilidades fiduciarias y la sostenibilidad a largo plazo de la Caja. El Comité Mixto señala que, después de considerar la resolución, su Comité de Supervisión del Activo y el Pasivo concluyó que el reembolso de la totalidad o una parte de las aportaciones hechas por las organizaciones afiliadas a la Caja en nombre de los funcionarios que tenían un período de aportación de menos de cinco años contrarrestaría la mejora de la situación actuarial de la Caja lograda con el aumento de la edad normal de jubilación de los nuevos funcionarios, la edad de jubilación anticipada y los factores de reducción, y pondría en peligro la sostenibilidad de la Caja a largo plazo (A/69/9, párr. 287).

28. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la Caja, con 23 organizaciones afiliadas, no es un plan de ahorro individual sino un arreglo colectivo que mancomuna las aportaciones, los activos y los riesgos. En el artículo 12 a) de los Estatutos de la Caja se establece que el Comité Mixto hará realizar una evaluación actuarial de la Caja por el actuario consultor, al menos una vez cada tres años. Se informó a la Comisión de que la finalidad primordial de la evaluación actuarial es determinar si el activo mancomunado de la Caja actual y estimado para el futuro es suficiente para hacer frente a sus obligaciones mancomunadas, usando un conjunto de supuestos para proyectar la futura evolución demográfica y financiera. Por lo tanto, en esta evaluación se tuvieron en cuenta todas las posibles entradas y salidas de fondos a fin de calcular la tasa de aportación que se necesitaría para hacer todos los pagos futuros de prestaciones. A este respecto, la Comisión observa que la tasa de aportación necesaria, según la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2013, es del 24,4%, en comparación con la tasa de aportación actual del 23,7% (15,8% para las organizaciones afiliadas y 7,9% para los afiliados) establecida en 1990, lo que arroja un déficit actuarial de 0,72% de la remuneración pensionable (*ibid.*, párr. 48; véase también el párr. 5 *supra*).

29. En respuesta a otras preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, en vista de que las aportaciones hechas por las organizaciones afiliadas en nombre de los afiliados que se separan del servicio con menos de cinco años de aportación

quedan en la Caja como parte del activo mancomunado, la Caja no había hecho un seguimiento específico de ellas como partida separada. Sin embargo, se calculaba que alrededor de 98 a 103 millones de dólares podía atribuirse a esas aportaciones en 2013. Se explicó además que, si los Estatutos se modificaran para añadir una nueva prestación que permitiese la restitución de las aportaciones de las organizaciones afiliadas para los funcionarios que se separasen del servicio con menos de cinco años de aportación, las obligaciones de la Caja aumentarían y, según los cálculos del Actuario Consultor, las aportaciones a la Caja tendrían que aumentar en un 0,9% de la remuneración pensionable, lo cual contrarrestaría los resultados obtenidos con la reciente elevación de la edad normal de jubilación (véase el párr. 5 *supra*).

30. La Comisión Consultiva toma nota de las opiniones del Comité Mixto sobre la cuestión de las liquidaciones por retiro de la Caja y las aportaciones realizadas por las organizaciones afiliadas en nombre de los afiliados que se separan del servicio con menos de cinco años de aportación. La Comisión considera que el asunto merece un examen más completo y espera que la Caja siga haciendo un seguimiento y que informe sobre esas aportaciones conforme a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 68/247 A.

Estudio comparativo de la estructura de gobernanza

31. El Comité Mixto señala que, en su programa de trabajo para 2014-2017, su Comité de Supervisión del Activo y el Pasivo indica que se propone examinar un estudio de la estructura de gobernanza y vigilancia de las inversiones de otros fondos de pensiones grandes similares (*ibid.*, párr. 295). El Comité Mixto tomó nota de la intención del Comité de Supervisión, pero le recomendó que volviera a examinar los informes anteriores de auditoría interna sobre la gobernanza de la Caja antes de llevar a cabo otro estudio sobre la cuestión (*ibid.*, párr. 297). **La Comisión Consultiva pone de relieve el valor de asimilar y aplicar las mejores prácticas de gobernanza de fondos de pensiones seguidas en instituciones homólogas del sector. A este respecto, la Comisión alienta al Comité Mixto a seguir considerando la propuesta sobre el estudio de las estructuras de gobernanza de otros fondos de pensiones.**

VII. Cuestiones administrativas

32. En su 61^o período de sesiones, el Comité Mixto recomendó la aprobación de una enmienda al artículo 4 de los Estatutos de la Caja que reflejase la decisión del Comité Mixto de disponer lo necesario para promulgar en el futuro un reglamento financiero que rigiese la gestión financiera de la Caja. El Comité Mixto recordó que la cuestión había figurado en su programa desde 2004 y había sido objeto de recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores, el Comité de Auditoría y el propio Comité Mixto. Con la introducción de las IPSAS se había puesto de relieve la necesidad de contar con un marco normativo adecuado que sirviera de base para establecer nuevas políticas contables. En el informe se indica que hasta la fecha, la práctica de la Caja ha sido seguir en la medida de lo posible en su administración y gestión el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. El Comité Mixto apoyó los esfuerzos de la Caja para redactar un reglamento financiero especial para la Caja que tuviese en cuenta su estructura de gobernanza, su mandato y sus fuentes de financiación y que, en la medida de lo

posible, estuviere de acuerdo con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y que, al mismo tiempo, se ajustase plenamente a los Estatutos y el Reglamento de la Caja. El Comité Mixto también solicitó que ese reglamento financiero se le presentara para su examen en el 62º período de sesiones, en 2015. **La Comisión Consultiva toma nota de esta iniciativa y espera con interés recibir información sobre el nuevo reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de la Caja en los futuros informes a la Asamblea General.**

Evaluación de la actuación profesional del personal

33. La Junta de Auditores observó que, en mayo de 2014, el 46% del personal de la Caja no había completado sus evaluaciones de la actuación profesional correspondientes al ciclo 2012-2013 terminado el 31 de marzo de 2013, y de ese grupo, el 14% no había siquiera completado sus planes de trabajo. La Junta también observó que el 47% de los funcionarios habían recibido aumentos de sueldo sin haber recibido la debida evaluación de la actuación profesional para el año. Por lo tanto, la Junta recomendó que la Caja supervisara efectivamente y vigilara el proceso de evaluación de la actuación profesional y exigiera que todos los directores y supervisores demostraran que realmente usaban el sistema de gestión y desarrollo de la actuación profesional. **La Comisión Consultiva está de acuerdo con la recomendación de la Junta de Auditores y destaca la importancia que tiene la evaluación periódica de la actuación profesional de todo el personal, sin excepción, para mejorar el desempeño en general estableciendo objetivos y evaluando su consecución.**

VIII. Auditoría

34. Como se indica en el párrafo 3 *supra*, el informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de la Caja para el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2013 figura en el anexo X del informe del Comité Mixto. En su informe, el Comité Mixto tomó nota del proyecto de informe de la Junta de Auditores y acogió con beneplácito la opinión sin reservas sobre los estados financieros de la Caja (*ibid.*, párr. 257). La Junta de Auditores también reconoció que los estados financieros de la Caja habían proporcionado más y mejor información sobre su situación financiera luego de la introducción de las IPSAS en 2012.

35. La Junta de Auditores señaló deficiencias en relación con la divulgación de información acerca de la gestión financiera y los estados financieros, la gestión de las inversiones, la gestión del sistema de información y otros procesos administrativos y formuló las debidas recomendaciones. En particular en lo que respecta a la gestión de las inversiones, la Junta de Auditores puso de relieve las inversiones inmobiliarias y alternativas de la Caja por valor de 1.200 millones de dólares y observó la falta de políticas y procedimientos oficiales para la salvaguardia y custodia de los documentos correspondientes. A fin de resolver la cuestión, la Junta de Auditores recomendó que la División de Gestión de las Inversiones formulara una política con ese fin (*ibid.*, anexo X, párrs. 35 a 39). **La Comisión Consultiva espera con interés que, en los informes que se presenten a la Asamblea General en el futuro, la Comisión reciba información sobre las medidas adoptadas para cumplir esta recomendación.**

36. De conformidad con la recomendación del Comité de Auditoría, el Comité Mixto de Pensiones recomienda una adición al artículo 14 b) de los Estatutos de la Caja a fin de aclarar el mandato de la Junta de Auditores en relación con la Caja y establecer el alcance de las auditorías anuales de la Caja. En el anexo XI del informe del Comité Mixto figura la modificación pertinente de los Estatutos de la Caja. **La Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer a la enmienda propuesta.**

IX. Conclusión

37. El resumen de las cuestiones que requieren la atención y decisiones de la Asamblea General figura en el proyecto de resolución que se propone para que lo apruebe la Asamblea contenido en el anexo XVIII del informe del Comité Mixto. **La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las propuestas del Comité Mixto (A/69/9, cap. II, secc. A), teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que figuran en el presente informe.**
